



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 426/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 426/2022

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 426/2022

Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-389-OF, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) En la estancia se realizarán actividades para fortalecer las competencias de los docentes y estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás en el área de métodos de investigación con especial interés en análisis de datos desde una perspectiva multidimensional.

- *La Universidad Santo Tomás cubrirá con los gastos inherentes a la movilidad y estancia del Doctor Fontaines durante agenda prevista en la invitación.*
- *Los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, exigen que se promueva la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles.*

Luego de revisar la documentación entregada, desde esta Dependencia Académica, sugiero otorgar el permiso solicitado desde el 17 al 22 de octubre del presente año para realizar una estancia de investigación en la Universidad Santo Tomás. Es oportuno destacar que, dicha solicitud no representa ejecución presupuestaria en el Programa 83 Gestión de la Investigación (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 426/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-616-OF, de fecha 06 de octubre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 020-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario, concluye lo siguiente:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Autorizar el permiso solicitado por Dr. TOMÁS IVÁN FONTAINES RUIZ docente titular, con motivo de realizar la estancia de investigación en la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás (Bogotá-Colombia), a partir del 17 hasta el 22 de octubre; en virtud, que es concordante la relación entre su formación profesional con las asignaturas impartidas por el docente. (...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-096-OF, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Verónica Delgado Bermeo, Analista de Desarrollo de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para participar en procesos de capacitación profesional, entre otros.

El Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala, contempla que el perfeccionamiento académico abarca los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.

El Consejo Universitario, mediante Resoluciones Nros. 448/2019 y 499/2019, aprobó entre otros, el flujograma del proceso para otorgar Permisos a docentes que viajan a eventos académicos, en el cual se determina que Talento Humano y Vicerrectorado Académico, deben remitir los informes al Rectorado, por lo que, de contar con el informe favorable del Consejo Académico, el Consejo Universitario podría conceder la licencia con o sin remuneración, al Lic. TOMÁS IVÁN FONTAINES RUIZ, PhD., en amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para que asista a la estancia de investigación en la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás (Bogotá -Colombia), a celebrarse del 17 al 24 de octubre de 2022 (...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1259-OF, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 426/2022

"(...) En atención al oficio nro. UTMACH-FCE-D-2022-0565-OF de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA., Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, que tiene relación con la petición del Lic. Tomás Iván Fontaines Ruiz, PhD.; traslado a usted el Informe Técnico contenido en Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-096-OF elaborado por la Ing. VERONICA DELGADO BERMEO, Analista de Desarrollo del Talento Humano, para los fines pertinentes (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-389-OF, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación; el Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-096-OF, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Verónica Delgado Bermeo, Analista de Desarrollo de Talento Humano; el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1259-OF, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0616-OF, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, que contiene el Informe nro. 020-VR-ACD/2022, emitido por el Consejo Académico Universitario; y, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno acoger el contenido del mismo por contar con la documentación habilitante; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conferir licencia con remuneración al docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, Lic. Tomás Iván Fontaines Ruiz, PhD, en amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para que asista a la estancia de investigación en la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás (Bogotá -Colombia), a celebrarse del 17 al 24 de octubre de 2022.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 426/2022

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano registre la licencia con remuneración concedida al Lic. Tomás Iván Fontaines Ruiz, PhD, en el plazo señalado en el artículo anterior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la Resolución al Dr. Tomás Fontaines Ruiz.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 14 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

